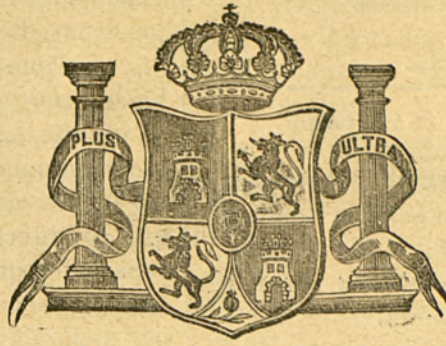


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 544.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid, con fecha 21 de Octubre último, el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia en la visita ordinaria que ha de girar á las escuelas públicas de los partidos judiciales de Miranda de Ebro y Belorado que se expresa á continuación, y con el fin de que los Sres, Alcaldes y Maestros tengan

conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar en tan importante servicio, se inserta también á continuación el citado itinerario de visita ordinaria, así como los artículos del Reglamento que han de cumplimentarse, y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas escuelas.

Esta Junta provincial considera innecesario encarecer á los Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector, para que pueda llenar su interesante mision; y con objeto de que los Maestros y Maestras no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los Presidentes de las Juntas locales respectivas les exhibirán este Boletín oficial tan pronto como le reciban.

Burgos 26 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Itinerario general, formado en virtud de lo prevenido en el art. 139 del Reglamento administrativo vigente, para la visita ordinaria á las escuelas públicas de todas clases y grados en los partidos de Miranda de Ebro y Belorado.

AYUNTAMIENTOS.	ESCUELAS PÚBLICAS DE					Días invertidos.
	Niños.	Niñas.	Mistas.	Párvulos.	Total.	
La Puebla de Arganzon.	1	1	»	»	2	1
Añastro.	»	»	1	»	1	1
Condado de Treviño.	1	1	20	»	22	14
Miranda de Ebro.	2	1	4	»	7	4
Bujedo y Oron.	»	»	2	»	2	1
Bozío.	»	»	2	»	2	1
Santa Gadea del Cid.	1	1	»	»	2	1
Montañana.	»	»	2	»	2	1
Ayuelas.	»	»	1	»	1	1
Encio.	»	»	2	»	2	1
Ameguyo.	»	»	1	»	1	1
Pancorbo.	1	1	»	»	2	1
Miraveche.	1	1	»	»	2	1
Villanueva del Conde.	»	»	1	»	1	1
Santa Maria Rivarredonda.	1	1	»	»	2	1
Atable y Valluércanes.	»	»	2	»	2	1
Totales.....	8	7	38	»	53	32

Partido de Belorado.

Cerezo de Riotiron.	1	1	»	»	2	1
Redecilla del Campo.	»	»	3	»	3	2
Ibrillos y Redecilla del Camino.	»	»	2	»	2	1
Castil Delgado y Vitoria de Rioja.	»	»	2	»	2	1
Bascuñana.	»	»	2	»	2	1
Eterna.	»	»	3	»	3	2
Fresneña.	»	»	3	»	3	2
Belorado.	1	1	»	»	2	2
Fresno de Riotiron.	»	»	1	»	1	1
Quintanalaranco.	1	1	1	»	3	2
Carrias y Castil de Carrias.	»	»	2	»	2	1
Espinosa del Camino y Villambistia	»	»	2	»	2	1
Tosantos.	»	»	1	»	1	1
Puras de Villafranca.	»	»	2	»	2	1
San Clemente del Valle.	»	»	3	»	3	2
Santa Olalla del Valle.	»	»	3	»	3	2
Garganchon.	»	»	1	»	1	1
Pradoluengo.	1	1	»	1	3	2
Fresneda de la Sierra.	»	»	1	»	1	1
Santa Cruz del Valle.	1	1	»	»	2	1
Pineda de la Sierra.	»	»	1	»	1	1
Valmala.	»	»	1	»	1	1
Rábanos.	»	»	4	»	4	2
Villafranca Montes de Oca.	1	1	»	»	2	1
Ocon de Villafranca.	»	»	2	»	2	1
Carraton de Juarros.	»	»	2	»	2	1
Villaescusa la Sombria.	»	»	2	»	2	1
Arraya y Villaescusa la Solana.	»	»	2	»	2	1
Villalomez y Villanasur Rio de Oca.	»	»	2	»	2	1
Villalbos y Villalmondar.	»	»	2	»	2	1
Cueva Cardiel y Alcocero.	»	»	2	»	2	1
Totales ..	6	6	52	1	65	40

Burgos 14 de Octubre de 1892.—El Inspector, Miguel Giraldo.—21 Octubre 1892.—Aprobado.—El Rector, Dr. Lopez Gomez.

Articulos que se cita.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de Escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela, arreglada al modelo que se halla á continuación.

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Después de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera ense-

ñanza. En la sesion expondrá dicho Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en la localidad, y en cada una de las escuelas pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo; y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

Observaciones del Inspector.	DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.	
1.º Situacion, estado y dependencia del edificio, longitud, latitud, altura, superficie total, id. por alumno, volúmen total, id. por alumno.		
2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.		
3.º Medios materiales de instruccion.		
4.º Materias que comprende el programa de la escuela.		
5.º Número de alumnos matriculados.		
Niños.	(Menores de 6 años..... 7) (De 6 á 10..... 10) (Mayores de 10..... 8)	25
Niñas.	(Menores de 6 años..... 3) (De 6 á 10..... 8) (Mayores de 10..... 9)	20
6.º Idem de los que concurren ordinariamente.		
Niños.	(Mayores de 6 años..... 4) (De 6 á 10..... 5) (Mayores de 10..... 6)	15
Niñas.	(Menores de 6 años..... 4) (De 6 á 10..... 9) (Mayores de 10..... 3)	16
7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.....		12
8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.		
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.		
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.		
11. Libros de texto para cada asignatura.		
12. Número de niños de cada seccion.		
13. Sistema de premios y castigos.		
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.		
15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.		
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.		

Fecha y firma del Maestro.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Extracto de su sesion del dia 1.º de Diciembre de 1892.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Plaza, Morena, Arnaiz, Fernandez Villaran, Ortega, Ballesteros, Alfaro, Barbadillo, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales en que participaba que el Ayudante Olalla regresó á la Capital en el dia 30 de Noviembre, después de cumplido el servicio á que habia hecho referencia en su anterior comunicacion del 28.

Así bien quedó enterada la Corporacion del oficio del propio Director dando conocimiento de que en esta fecha empieza á cumplir

el Sobrestante 3.º D. Martín Rosales los quince dias de suspension de empleo y sueldo que esta Corporacion le impuso en sesion de 8 de Noviembre último, quedando encargado del servicio que le estaba asignado el Sobrestante D. Manuel Bárcena.

Dióse cuenta de un oficio, fechado en este dia, del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial pidiendo que se ordene al Arquitecto de la provincia que practique algunos reparos de poco coste en dos excusados de dicho asilo.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez D. Gregorio expuso que si no eran de absoluta necesidad dichas obras de reparacion no debian practicarse á su juicio, en razon á que hallándose relativamente próximo el momento en que el personal de acogidos ha de trasladarse al nuevo edificio que se está terminando con destino á la Beneficencia provincial, conviene que se hagan en el que hoy ocupa dicho servicio y

que no es de la Provincia los menores gastos posibles.

El Sr. Arnaiz expuso que habia visto con el Arquitecto provincial los excusados á que se referia el oficio, y que hallándose al descubierto por el desperfecto de un panderete uno de ellos, precisamente situado en la sala dormitorio de los ancianos, es imposible que se difiera por mas tiempo la reparacion que se propone, porque las emanaciones que se esparcen por dicho dormitorio pueden traer tristes consecuencias á la salud de los asilados y contribuir al desarrollo de graves enfermedades que en un Establecimiento de esta clase conviene á toda costa evitar, y que siendo insignificante el gasto que ocasiona, que acaso no exceda de 20 pesetas, creia que debia prestarse este servicio sin pérdida de momento.

El Sr. Gutierrez expuso nuevamente que su propósito al hacer las indicaciones mencionadas habia sido tan solo el de evitar gastos en un edificio ajeno, que debe dejarse en un término breve, y que insistía en ellas mientras el Arquitecto provincial no formara el presupuesto de las obras á que el oficio se refiere, por la experiencia que tenía de que dicho funcionario habia asegurado en otras ocasiones que era pequeño el gasto de ciertas reparaciones y que después de haberse autorizado para practicarlas y de haberse llevado á cabo las obras habia presentado una cuenta de 200 ó 300 pesetas.

El Sr. Arnaiz contestó nuevamente al Sr. Gutierrez que era insignificante el gasto é imprescindible y urgente el servicio.

Puesto á votacion nominal si se autorizaba al Arquitecto provincial para practicar desde luego las reparaciones indicadas en el oficio del Sr. Diputado Inspector, se acordó en sentido afirmativo por el voto unánime de los 13 Sres. presentes, que quedan mencionados á la cabeza de esta acta.

El Sr. Pineda explicó su voto en el sentido de que el importe de la reparacion no habia de exceder de 20 pesetas.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio hizo suya dicha explicacion, añadiendo que creia necesario que el Arquitecto provincial forme el presupuesto de las obras y se apruebe antes de proceder á su ejecucion.

Los Sres. Gutierrez Ballesteros y Fernandez Cavada explicaron su voto en igual sentido que el Sr. Gutierrez D. Gregorio.

El Sr. Presidente declaró que continuaba la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre el dictámen de la Comision de Hacienda relativo á la instancia presentada por el Depositario Subalterno de fondos provinciales de Aranda de Duero D. José Hurtado

Capelo, á la proposicion incidental presentada en la propia sesion por los Sres. Plaza, Alfaro y Arnaiz, y á la proposicion suscrita por el Sr. Gonzalez de Medina, de no haber lugar á deliberar sobre esta última.

El Sr. Arnaiz, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta retiraba su dictámen, y á nombre de los firmantes de la proposicion incidental que tambien la retiraban, y el Sr. Presidente declaró que quedaban retiradas.

En el expediente general instruido sobre los medios acordados por la Diputacion para acudir en auxilio de los pueblos siniestrados por los pedriscos y las inundaciones sobrevenidas en el mes de Mayo último, dióse nuevamente cuenta del dictámen emitido por la Comision provincial, con fecha 21 de Noviembre último, como Comision especial designada por la Diputacion para informar sobre dicho asunto, en cuyo dictámen se proponia: 1.º, que la Diputacion determinase si los productos de la caridad obtenidos en la suscripcion en metálico y en la de especie han de redundar exclusivamente en beneficio de las localidades siniestradas antes del dia 11 de Junio último en que la Diputacion adoptó los indicados acuerdos, ó si han de disfrutar tambien de ellos los pueblos que han sufrido la propia desgracia con posterioridad á aquella fecha; 2.º, que después de determinarse por acuerdo de la Diputacion cuál de las dos soluciones indicadas ha de prevalecer, se verifique el reparto de los productos de ambas suscripciones entre los pueblos damnificados en proporcion á la magnitud de sus pérdidas, determinada en el informe emitido por el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia con fecha 1.º de Noviembre último, deduciéndose previamente de dicha suma la cantidad de 955 pesetas, importe fijado por la Diputacion de las dietas que han de abonarse al Sr. Ingeniero agrónomo de la visita que terminó en 31 de Octubre último, en observancia de lo acordado por la Diputacion en 18 del actual; 3.º, que antes de verificarse dicho reparto se obtenga el ingreso en la Depositaria provincial del producto de la suscripcion en especie, ordenando á los Alcaldes de los pueblos respectivos que vendan sin pérdida de momento las cantidades de grano obtenidas en dicha suscripcion, y se apresuren á realizar su importe en la Depositaria provincial, debiendo entenderse que las cantidades que correspondan en el reparto á cada pueblo siniestrado han de ser entregadas sin calidad de reintegro, cuya solucion se impone no solo por la circunstancia de que es irrealizable el pensamiento de la creacion de un Pósito ó Banco agrícola provincial, sinó porque

habida consideracion á que la suma á que asciende el total de las pérdidas es la de 1.667.848 pesetas, no llega á un 2 por 100 de ella el producto de ambas suscripciones.

Diose así bien lectura de la enmienda suscrita por los Sres. Gonzalez de Medina y Alfaro, y presentada en esta sesion, que decia así:—A la Diputacion.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer las siguientes enmiendas al dictámen que la Comision provincial presenta sobre reparto de los fondos recaudados para alivio de las desgracias causadas por los pedriscos: 1.ª, proponer que respecto á las localidades que el Gobierno haya favorecido con socorro directo, se tenga este en cuenta y se deduzca de la cantidad que en el reparto les corresponda; 2.ª, que el producto de la suscripcion alcance tan solo: primero, á los colounos que no tengan propiedad; segundo, á los propietarios que satisfagan menos de 25 pesetas de contribucion territorial al año, incluso los recargos; 3.ª, que las Juntas municipales remitan á esta Diputacion una relacion de los vecinos damnificados que se hallen en las condiciones señaladas en la enmienda anterior, expresando en ella el importe de los daños que hayan sufrido; 4.ª, que la Diputacion, y, de no estar reunida, la Comision provincial, haga directamente el reparto, remitiendo las relaciones aprobadas para que pueda hacerse la distribucion; y 5.ª, que la venta de las especies que la suscripcion ha producido la lleven á cabo los Ayuntamientos respectivos en pública subasta.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente á la Comision provincial, firmante del dictámen, si á juicio de la misma la enmienda leida afectaba á la esencia del mismo: el Sr. Pineda á nombre de dicha Comision contestó en sentido negativo, declarando en su virtud el Sr. Presidente que se discutirían á la vez la enmienda y el dictámen con arreglo á lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento.

El Sr. Gutierrez Ballesteros pidió que se leyese el resumen del importe de los daños sufridos por los diferentes pueblos siniestrados segun el cálculo hecho por el Sr. Ingeniero Agrónomo en su Memoria de 1.º de Noviembre.

El Sr. Arnaiz pidió que se leyese íntegra dicha Memoria, y verificada su lectura, el Sr. Presidente invitó á los individuos de la Comision provincial y á los firmantes de la enmienda á que propusieran la forma en que debia discutirse el asunto.

El Sr. Pineda hizo presente á nombre de la Comision la conveniencia de que la Diputacion determinase ante todo, como se proponia en el primer particular del

dictámen, si los productos de la suscripcion debian distribuirse tan solo entre los pueblos que habian sufrido siniestros antes del día 11 de Junio, ó si habian de disfrutar del mismo beneficio los que hubieran sufrido pérdidas con posterioridad á aquella fecha.

El Sr. Alfaro, en su nombre y en el de los demás firmantes de la enmienda, manifestó que debian disfrutar el beneficio todos los perjudicados por los siniestros, sin distincion de fechas, por ser este el espíritu de los acuerdos de la Diputacion.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta sobre si se acordaba en uno ó en otro sentido, el Sr. Arnaiz expuso que los fondos de la suscripcion, no solo debian destinarse en favor de los pueblos comprendidos en la Memoria del Sr. Ingeniero agrónomo, sinó de algunos otros que no habian instruido expediente alguno por descuido, por ignorancia ó por la circunstancia de que á pesar de haber sufrido grandes pérdidas no llegaban á la cuarta parte del valor de las cosechas de todo el municipio de que formaban parte y se habian limitado á dar conocimiento á la Diputacion de los daños experimentados.

El Sr. Gonzalez de Medina expuso que, á su juicio, la Diputacion no podia aceptar semejante criterio, porque ignorándose el importe de las pérdidas que tales pueblos háyan podido sufrir, era imposible votar con conocimiento de causa sobre la distribucion que trata de hacerse de los fondos recaudados.

El Sr. Arnaiz insistió en su peticion, asegurando que los pueblos á que se habia referido no tenían la culpa de que el Sr. Ingeniero agrónomo no les hubiera visitado ni comprendido por consiguiente en su Memoria.

El Sr. Pineda habló en igual sentido que el Sr. Gonzalez de Medina, manifestando que los pueblos á que se habia referido el Sr. Arnaiz se habian encerrado en el silencio sin hacer justificacion alguna de sus pérdidas, y que por lo mismo no pueden hoy ser calculadas.

El Sr. Arnaiz insistió en sus afirmaciones.

El Sr. Gutierrez las impugnó, manifestando que la Comision provincial facilitó al Ingeniero agrónomo nota comprensiva de todos los pueblos que en cualquier forma habian dado conocimiento á la misma de haber sido siniestrados y que por lo tanto los pueblos no visitados por dicho Sr. Ingeniero y no comprendidos en su Memoria son solamente aquellos que se abstubieron de participar que hubieran sufrido pérdidas por accidentes atmosféricos.

El Sr. Arnaiz expuso nuevamen-

te que en la misma Memoria del Ingeniero se indica que hay pueblos que han sufrido mas que otros que han instruido expediente y que sin embargo se han abstenido de hacerlo, leyendo dicha Memoria para demostrar la exactitud de esta aseveracion, y que la Diputacion obrando con equidad no podia desampararlos.

El Sr. Gutierrez le contestó que la frase leida de la Memoria era una reflexion encaminada á demostrar que no eran de tanta magnitud como habian supuesto algunos pueblos las pérdidas sufridas por los mismos, expresando al propio tiempo que la escasez de la cosecha era general en todos los pueblos de la provincia, y añadió que habiéndose publicado en el Boletin oficial de la provincia los acuerdos de la Diputacion sobre apertura de ambas suscripciones, los pueblos que no habian acudido dando conocimiento de sus siniestros no tenían derecho de que se acudiese en su auxilio.

El Sr. Arnaiz insistió en sus apreciaciones.

El Sr. Alfaro las impugnó en el sentido expuesto por el Sr. Gonzalez de Medina de que era imposible acordar un reparto sin que previamente fuesen conocidos todos los pueblos que hubieran sufrido siniestros y el importe de estos, y en el de que por la publicidad dada á los acuerdos de la Diputacion en el Boletin oficial de la provincia era inexcusable el silencio que hubiesen guardado los pueblos que hubieran sufrido alguna pérdida y evidente la imposibilidad de que se les tenga en cuenta en estos momentos en que se va á acordar el reparto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal si el reparto de los productos de ambas suscripciones debia limitarse exclusivamente en favor de los pueblos mencionados en la Memoria del Sr. Ingeniero Agrónomo de 1.º de Noviembre último, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 12 votos de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Ortega, Arnaiz, Fernandez Villaran, Barbadillo, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, contra 1 del Sr. Gutierrez Ballesteros.

El Sr. Ortega explicó su voto en el sentido de que siendo desconocidas las pérdidas de los pueblos no visitados por el Sr. Ingeniero agrónomo era imposible tenerlos en cuenta para el reparto.

El Sr. Arnaiz explicó su voto afirmativo en el sentido de que se haga extensiva la distribucion á todos los pueblos siniestrados que den conocimiento de sus pérdidas.

En este estado de la discusion, siendo la hora de las siete de la

noche y terminando con la presente la segunda próroga de dos sesiones, el Sr. Presidente propuso que se votase si se acordaba una nueva próroga de ellas.

El Sr. Fernandez Villaran hizo presente la necesidad de que se acordase así, por hallarse pendiente de resolucion el expediente que se discutía y otro igualmente importante puesto á la órden del día de hoy.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se prorogaba por dos sesiones mas las de la presente reunion ordinaria á calidad de que comenzaran á la misma hora de las cuatro y durasen tres horas, quedó acordado por unanimidad en votacion ordinaria en sentido afirmativo.

Seguidamente propuso el Sr. Presidente que se resolviese si se prorogaba la presente sesion hasta que se resolviera el asunto pendiente de discusion; y después de breves palabras de los Sres. Gutierrez, Alfaro, y Arnaiz, se puso dicho particular á votacion nominal, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 9 votos de los Sres. Morena, Plaza, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Fernandez Villaran, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Barbadillo, Alfaro, Pineda, y Arnaiz.

(Continuará.)

## DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el día de hoy hasta el 23 del actual queda abierto en la Depositaria-pagaduría de esta provincia el pago de las nóminas de cargas de Justicia correspondientes al mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Diciembre de 1892.  
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Miranda de Ebro.

D. Isidoro Diez Canseco Cadorniga, Juez de instruccion de Miranda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Pastor Martinez, natural de Vega, partido de Agreda, vecino de Rabanera de Cameros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada por la superioridad en causa seguida contra el mismo por estafa, pues de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de Diciembre de 1892. =Isidoro Canseco Cadórniga. =Por su mandado, Dōmingo Maria Bermeo.

#### Iglesias.

D. Agapito Burgos Gonzalez, Juez municipal de esta villa de Iglesias,

Hago saber: que el dia 4 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes raíces embargados á D. Feliciano Pampliega Perez, de esta vecindad, para hacer pago á D. Miguel Gonzalez y Gonzalez de la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos, por deuda de una finca que el segundo compró al primero, cuyas fincas son radicantes en este término municipal, á saber:

Una era, á las llamadas Ondeovilla, de 1 celemin, tasada en 125 pesetas.

Una tierra á Fuente Carrera, de 2 celemines, en 175.

La quinta parte de otra de 4 fanegas, á Balbasejo, en 10.

Un prado en Arroyo, de 1 celemin y 3 cuartillos, en 75.

Una tierra á San Miguel, de id., en 15.

La mitad de otra de media fanega, á Santa Cruz, en 80.

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Abajo, sin número, con un piso, en 250.

No existen títulos de propiedad, y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del avaluo de los bienes, que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Iglesias á 13 de Diciembre de 1892. =El Juez municipal, Agapito Burgos. =Ante mí, el Secretario, Isaac Santos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Ubierna.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio

en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ubierna 12 de Diciembre de 1892. =El Alcalde, Pedro Arce.

##### Alcaldia de Bocos.

El dia 6 del corriente desapareció en el crucero de la Merindad de Montija un buey castaño, delgado, alzada regular, la encornadura bien formada y aguzada la punta, con un cordel rodeado á los cuernos, trabajaba á la derecha, y se halla rozado del arado en la pata izquierda.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia ó á su dueño Pedro Linares Alonso, vecino de esta villa.

Bocos 10 de Diciembre de 1892. =El Alcalde, Remigio Pereda.

##### Zona militar de Burgos, núm. 98.

###### CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de los partidos judiciales de Burgos, Lerma, Castrogeriz, Roa, Aranda de Duero y Salas de los Infantes, tan luego ocurra la defuncion de un mozo de los del actual reemplazo, reclamarán sin pérdida de tiempo al Registro civil acta de haberse inscrito su fallecimiento, remitiéndola de oficio á mi Autoridad.

Burgos 12 de Diciembre de 1892. =El Coronel, Tirso Albert.

##### Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de este Hospital

Hago saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta para la enajenacion de varios efectos inservibles que se expresa, por el presente se convoca á una segunda bajo los mismos precios y condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Intervencion, la cual tendrá lugar á las once de la mañana del dia 17 de Enero próximo.

##### Efectos que se subasta.

5 bidones de hierro, á 1'25 pesetas.

1 balanza, en 0'50.

111 banquillos, á 31'08.

3 candados, á 0'35.

1 cocina económica, en 250.

5 estufas, á 10.

1 zafra de lata, en 18.

1 arca de madera, en 5.

6 cantareras, á 1'50.

4 cubos, á 1.

4 fregadores, á 10.

7 gamellas, á 4

4 portaviandas, á 3.

2 tinteros de cristal, á 0'25.

1 vasar, en 1.

Burgos 12 de Diciembre de 1892. =Manuel Valaguer.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la enajenacion de varios efectos en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á adquirir los siguientes á los precios que se indica.

Por (tal efecto), (tantas) pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para el *Padron de habitantes y hojas declaratorias, estados de aprovechamientos forestales, estadística y requisicion militar, cuentas de Cédulas*, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

##### Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 4

En la tienda de la Santos, calle de San Lorenzo, núm. 1, se venden alubias de riñon á 6 reales celemin, el kilo 46 céntimos, alubias pintas á 5 y medio reales celemin, el kilo 44 céntimos, garbanzos superiores desde 7 reales celemin hasta 18, chocolates de todas clases con sus correspondientes descuentos, paja de maíz blanca, seca y buena, á 7 y medio reales arroba, nueces superiores á 20 céntimos cuartillo y 3 reales el celemin, bacalao de Escocia y de Islandia de 1.ª clase á 4 reales 40 céntimos el kilo, Noriega de 1.ª á 4 reales el kilo, castañas de la Vera superiores á 10 reales los 11 kilos y medio.

En esta casa se encontrarán toda clase de géneros superiores pertenecientes á este ramo.

8-8

##### Interesante.

###### Impuesto de Derechos reales.

MEMORIALISTA.—Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarias se formalizan relaciones juradas para satisfacer los derechos á la Hacienda por la trasmision de bienes. (20 años de práctica en esta clase de asuntos), En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso 2.º, derecha.

2

En la Ferretería de Manuel Sancho, Plaza Mayor, 62, junto al Consistorio, Burgos, se hallan de

venta estufas, cocinas, braseros, y calentadores para cama.

A los maestros de obras y canteros que precisen explosivos, tales como dinamita, mecha, cápsulas y goma, podrá esta casa suministrarlo directamente de la Sociedad Vasco-Asturiana, á quien representa.

12-12

##### Arriendo de pastos.

Se arriendan los abundantes de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, finca que dispone de abundantes y buenas aguas, magníficas tenadas y albergues para ganado vacuno.

Las proposiciones se entenderán para toda clase de ganado menos el cabrío, y pueden dirigirse á D. Antonio Perez, por Baltanás, en la Dehesa de San Pedro.

5-15

##### Arriendo de pastos.

Por años ó temporada se arriendan los buenos y abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, inmediata á Quintana la Puente y lindante con el rio Arlanzon.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan, núm. 31.

8-8

##### Ildefonso Gutierrez Ruiz,

###### Escritorio, Llana, 4, Burgos.

Compra patatas amarillas, rojas y de sembrar, á precios corrientes, tanto en el almacén como para las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquiran, Villodrigo, Quintanalapiente, Quintanapalla, Santa Olalla, Briviesca, Pancorbo y Miranda de Ebro.

6

##### LA REGENERADORA.

###### Tienda de ultramarinos, casa del Cordon, Burgos.

El dueño de este acreditado establecimiento, deseoso de deshacerse de las muchas existencias de vinos generosos y licores, hace liquidacion, cediendo los mismos á precios sumamente arreglados. Jerez de varias marcas, á 1'50 pesetas botella.

Se compran garbanzos.

2-4

##### CONFITERÍA Y CERERÍA,

###### Espolon 20, Viuda de C. Alegria.

Esta casa regala á sus compradores participacion en el billete núm. 23.863 del próximo sorteo de Navidad.

Grande y variado surtido de turrones y dulces á precios económicos.

1-3

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que deseen un agente ejecutivo para realizar toda clase de descubierto que resulten á favor de sus municipios, incluso el de Pósitos, podrán dirigirse personalmente ó por oficio á D. Andrés Hernando Fernandez y compañeros, residentes en Burgos, Barrio Gimeno, 12, 3.º, izquierda.

1-2